
INFORME LEGAL NRO. AZVCH-DJ-IV-2022-069

PARA: SRA. MERCY NARDELIA LARA RIVERA
ADMINISTRADORA ZAONAL LOS CHILLOS

DE: AB. ALEX TERÁN
DIRECTOR JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto Regularización del trazado vial de las calles N9I, N9H, ubicadas en el barrio Servidores de la Salud, parroquia Conocoto

FECHA: 20 DE OCTUBRE DE 2022

En atención al documento Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-681-M, mediante el cual se menciona, [...] por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite **CRITERIO FAVORABLE**, para la regularización vial de las calles N9H y N9I. Se remite el trámite para que se proceda con la actualización del informe legal

1. ANTECEDENTES:

- Informe de Técnico Nro. AZCJH-DGT-125-2021, FAVORABLE, Respecto a la Regularización del Trazado Vial de las calles N9I y N9H, Barrio Servidores de la Salud
- Oficio 141 DGSG de fecha 26 de marzo de 2021, con firma de responsabilidad de la Sra. María Vásquez Secretaria general del Gobierno Provincial.
- Informe STHV-DMGT-2021-1978-O de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, por el cual en su parte pertinente indica **CRITERIO LEGAL**: En base a los antecedentes y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, devolver el expediente con la finalidad que se revise la propuesta vial presentada (índice de hojas catastrales y curvas de nivel) y se ubique las curvas de retorno fuera del derecho de vía de la Autopista General Rumiñahui, se explique la exclusión de la calle Manuel Samaniego, toda vez que es una vía que permite la accesibilidad a las calles N9I y N9H, y se actualice el informe legal.
- El reconocimiento de firmas realizado vía notarial respecto a la autorización para la regularización de las calles N9I y N9H.
- Oficio 792-DGSG de fecha 22 de diciembre de 2021, se informa del documento MEM-2122-CPGV-21, de fecha 21 de diciembre del 2022, establece en su parte pertinente: Al respecto, cabe mencionar que, conforme la Ordenanza Metropolitana N° 0127, Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N° 0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, 3 Estructura Vial, Cuadro N° 14 Derechos de Vías, para la Autopista General Rumiñahui, el derecho de vía es de 26 metros medidos desde el eje de la vía a cada lado, mientras que además se deberá observar un retro de construcción de, 10 metros medidas a partir del derecho de vía.

2. NORMATIVA LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

COOTAD.-

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

CÓDIGO MUNICIPAL

Art. 2117.- Planes especiales. -

1. Son los instrumentos de planeamiento de la administración metropolitana, cuyo objetivo es la planificación urbanística de las parroquias, barrios o manzanas, o de sectores de planificación específicos, urbanos o rurales, que por su dinámica entren en contradicción con la normativa vigente.

2. Pueden tener otras finalidades específicas en otras circunscripciones territoriales del Distrito Metropolitano de Quito, tales como:

b. La planificación del uso y la conservación de elementos de ordenamiento como el vial, el de saneamiento y el de recuperación ambiental.

3. Los planes especiales pueden precisar o modificar las determinaciones que sobre ordenamiento, uso y ocupación del suelo y edificación se establecen en el PMOT.

Art. 2165.- Sistema vial. -

1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

2. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable.

3. Para los efectos de la presente normativa en relación con el sistema vial y para un manejo adecuado de los planes viales zonales contenidos en el Plan Maestro de Transporte y Red Vial, se establece la siguiente clasificación:

a. Sistema Vial Urbano, correspondiente a las zonas definidas como urbanas en el PMOT.

4. Las Secretarías responsables del territorio, hábitat y vivienda, y de la movilidad, diseñarán de manera conjunta, la estructura vial principal en la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito, mediante los respectivos instrumentos de planificación territorial.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales.

Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

3. ANÁLISIS.

De la normativa legal citada se desprende que la competencia para el diseño de las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales le corresponde a la administración Zonal. Una vez que se cuente con el diseño debe ser remitido a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda para que sea validado.

Del informe remitido mediante memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-681-M, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Valle de los Chillos, el cual señala: (...) *Por lo indicado anteriormente y por tratarse de dar solución de accesibilidad y conectividad para mejorar el ordenamiento territorial, esta Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Valle Los Chillos, emite CRITERIO FAVORABLE, para la regularización vial de las calles N9H y N9I. (...)*

De lo manifestado se puede determinar que por parte de la Administración Zonal Valle de los Chillos se ha procedido a realizar el sustento técnico para la regularización vial de las calles N9H y N9I, informe que debe ser elevado a Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda para que sea validado.

4. CONCLUSIÓN. -

En base a los antecedentes expuestos y a la normativa legal señalada, es criterio de esta Dirección Jurídica emitir criterio legal **favorable** para que se continúe con el trámite de regularización vial de las calles N9H y N9I y sea remitido el informe técnico a la Secretaria De Territorio, Hábitat Y Vivienda para validación y posterior aprobación del Consejo Metropolitano.

Atentamente,

Ab. Alex Terán León
DIRECTOR JURÍDICO